

RENTA INVERSION

Condición Especial Derecho de Rescate

Si tienes alguna duda de los términos que usamos, te invitamos a revisar nuestro Glosario de Términos. A continuación, podrás encontrar las características de tu Condición Especial

1.- ¿En qué consiste el Rescate?

El rescate es el derecho que tiene el Contratante, a partir del mes 25 de vigencia de su Póliza de Seguro, a recuperar parte del importe total de la prima única o el fondo acumulado a valor de mercado a la fecha de la solicitud de rescate, el que resulte mayor.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, se deja constancia que el valor de rescate no podrá superar el importe de la prima única pagada por el Contratante al inicio de vigencia de la Póliza de Seguro.

Es necesario que tengas presente que, si solicitas el rescate, esto acarreará que tu Póliza de Seguro se resuelva en forma automática.

En caso que el Contratante y el Asegurado sean personas distintas, es condición indispensable para que el Contratante solicite el rescate, que el Asegurado se encuentre con vida.

2.- ¿Qué debo hacer para solicitar el Rescate de mi póliza de seguro?

El Contratante podrá solicitar el rescate presentando la Solicitud de Rescate en las Plataformas de Atención bajo el formato preestablecido que será proporcionado por Rimac.

Rimac remitirá al Contratante un documento que contiene información acerca del Valor de Rescate Aproximado o Referencial. Una vez recibida esta información, el Contratante deberá manifestar su conformidad en continuar con el proceso de rescate de la Póliza, dentro de los 10 días útiles siguientes a la fecha en que el Contratante recibe esta propuesta.

En caso que el Contratante no manifieste su conformidad en continuar con el proceso de rescate por escrito, este silencio se tomará como negativa a la continuación de seguir con el proceso de rescate, y en consecuencia la Póliza de Seguro seguirá surtiendo sus efectos bajo los términos originalmente contratados.

Si el Contratante acepta continuar con el proceso de rescate, se procederá a liquidar la póliza de Seguro dentro de los 10 días útiles contados a partir de la fecha en que el Contratante aceptó continuar con el proceso antes indicado.

En este plazo, Rimac informará por escrito al Contratante, el "Valor de Rescate Definitivo". En caso Rimac haya efectuado pagos o indemnizaciones en el mes de aceptación o en fechas posteriores, dichos importes se descontarán del Valor de Rescate Definitivo.

3.- Glosario de términos

- **Valor de Rescate Aproximado o Referencial:** Importe de rescate referencial calculado a la fecha de solicitud de rescate. Este importe es aproximado, informativo y no vinculante, con la finalidad que el Contratante elija continuar o no con el proceso de rescate.
- **Valor de Rescate Definitivo:** Es el importe del fondo acumulado en la póliza a valor de mercado, menos el porcentaje de cargo por rescate total que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza. Este valor es calculado tomando como referencia la fecha en que el Contratante aceptó continuar con el proceso de rescate de su Póliza de Seguro.
- **Valor de Mercado:** Es el valor del fondo acumulado determinado por la oferta y demanda del mercado, ya que es el importe neto que se podría obtener de la venta de dicho fondo, en condiciones estándares de comercio en el mercado
- **Fin de Vigencia de la Póliza de Seguro:** Fecha en que el Contratante acepta continuar el rescate. A partir de dicha fecha, todos los derechos y obligaciones de Rimac bajo la Póliza de Seguro, quedan sin efecto.
- **Derecho de Revocación del Asegurado:** En caso que el Asegurado sea persona distinta al Contratante, el Asegurado tendrá la facultad de revocar su consentimiento a ser asegurado bajo las coberturas de la presente Póliza de Seguro. La revocación surtirá efectos desde la fecha en que RIMAC haya recibido dicha comunicación por parte del Asegurado, y es a partir de ese momento en que cesan las presentes coberturas. Se deja constancia que el valor de rescate que resulte del ejercicio del derecho de revocación por parte del Asegurado, se entregará al Contratante, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que RIMAC recibió la comunicación antes citada por parte del Asegurado.